



RAD. 2021-00117. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 09 de noviembre de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por CARLOS ARTURO NIÑO CAMACHO contra VALORES Y CONTRATOS S.A. EN REORGANIZACION S.A., dándole cuenta del memorial presentado por la parte actora, a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08001310500920210011700
PROCESO: ORDINARIO - PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO NIÑO CAMACHO
DEMANDADO: VALORES Y CONTRATOS S.A. EN REORGANIZACION S.A.

Barranquilla, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente, se tiene que el 14 de octubre de 2023, el apoderado de la parte demandada remitió al correo institucional de este Despacho, escrito mediante el cual manifiesta haber arribado a un acuerdo transaccional con su contraparte, en virtud del cual decidieron solicitar la terminación definitiva del proceso.

El artículo 312 del C.G.P., señala:

“ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días...”

En tal sentido, y al remitirse por el apoderado de VALORES Y CONTRATOS S.A. EN REORGANIZACION S.A., la solicitud de terminación del proceso, se dispone correr traslado de esta a la parte demandante por el término de tres (3) días, acompañada del documento de transacción.

De otro lado, comoquiera que en el poder conferido al doctor Cesar Elías Mercado Caballero, apoderado del actor, se echa de menos la facultad expresa para transigir, se le conmina para allegue nuevo poder donde se le delegue para realizar actos de transacción, so pena de rechazar de plano la solicitud de terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. CORRER traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de la solicitud de terminación del proceso remitida por el apoderado de VALORCON S.A. EN REORGANIZACION, acompañada del documento de transacción.
2. CONMINAR al doctor Cesar Elías Mercado Caballero, en su condición de apoderado del demandante, para que para allegue nuevo poder donde se le delegue para realizar actos de transacción, so pena de rechazar de plano la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.